



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Luego de tantos años de democracia, conceptos tan importantes como igualdad y libertad han sido incorporados a nuestro colectivo imaginario, pero algunos aspectos acerca de ellos necesitan ser afianzados. Para lograr hacer de nuestra sociedad un lugar mas plural e inclusivo, donde prime el respeto al otro y se construya a partir de las necesidades que tengan nuestros semejantes.

Ya no debemos centrarnos en la persona con alguna diferencia sino, enfatizar sobre la sociedad, entendida como una red que contiene a sus miembros, cambiando el atributo de la discapacidad de la persona a la sociedad, comprendiendo que la discriminación se encuentra dada, en tanto en cuanto la sociedad no adapte sus mecanismos, estructuras y sistemas para todos sus integrantes.

El espíritu de este proyecto busca permitir que los lugares de público acceso, donde se expendan comidas, alimentos y bebidas, las personas con capacidades visuales disminuidas no sean discriminadas, es por ello que se basa en la obligatoriedad de todo comercio destinado a la venta de los mismos u otro servicio gastronómico de expendio al público, como restaurantes, bares, cafés, confiterías, tengan a disposición del cliente un menú en sistema Braille. Exceptuándose el "Menú del día".

Esta iniciativa tiene como fin facilitar a los individuos no videntes o con graves limitaciones en su visión, el pleno uso de los derechos y garantías que cada persona detenta, con el fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas, en un plano de igualdad con el resto de los ciudadanos.

Es importante destacar que la dignidad del individuo es un derecho irrevocable y desde este lugar como Parlamento se debe abogar el pleno cumplimiento de la misma.

En el año 1998, la ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 66, que contempla esta situación. Iniciativas similares se encuentran ya incorporadas en la normativa de otras provincias como Misiones, Santa Fé y Córdoba, entre otras.

Por ello:

Autor: Enrique Osvaldo Muená.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares, confiterías, tengan a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille.

Artículo 2°.- El denominado "Menú en Sistema Braille" será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos y descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento con su respectivo precio. El mismo deberá estar en buen estado de conservación y actualizado.

Artículo 3°.- Podrá exceptuarse de lo dispuesto en el artículo 1°, el denominado "Menú del Día".-

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.